

DECRETO N° 539

ANTOFAGASTA,

03 JUN. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación y Decreto Exento N° 1277, de 11 de diciembre de 2013, Reglamento de Diplomado de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 352, de 08 de abril de 2014, se oficializó el Programa "Diplomado en Ultrasonido Obstétrico y Ginecológico para la Atención Primaria", de la Facultad de Medicina y Odontología.

2. Que, mediante oficio CEC N° 050, de 14 de mayo de 2014, del Centro de Educación Continua, y registro N° 218/D, de 15 de mayo de 2014, de la Vicerrectoría Académica, se solicita la modificación del decreto exento N° 352, de 2014, en el sentido de incorporar en el Reglamento del mencionado Programa, el artículo N° 10.-, Del Otorgamiento de Becas.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. MODIFICASE Decreto Exento N° 352, de 08 de abril de 2014, que oficializó el Programa "Diplomado en Ultrasonido Obstétrico y Ginecológico para la Atención Primaria", de la Facultad de Medicina y Odontología, en el sentido de incorporar en el Reglamento del mencionado Programa, el artículo N° 10.-, Del Otorgamiento de Becas, cuyo texto se indica a continuación:

Artículo N° 10.- Del otorgamiento de Becas.-

- Para la versión 2014 se otorgaran tres becas destinada a internos de Medicina de séptimo año de la Universidad de Antofagasta, la que cubrirá el valor de arancel de carrera para el año en curso.
- El proceso de postulación se realizará vía convocatoria a través de CEMED
- Se seleccionará a los tres becados con mejor puntaje obtenido de acuerdo al promedio de notas y entrevista personal donde debe primara la deseabilidad del postulante de poder realizar una especialización.
- Será requisito indispensable para postular que los internos tengan en su poder el certificado de Licenciado en Ciencias Médicas y no tener deuda vigente con la Universidad.
- Una vez seleccionados los becados deberán matricularse cancelando el valor del arancel de inscripción.

2. En todo lo no modificado por este acto, se mantienen vigentes las disposiciones del Decreto Exento N° 352, de 08 de abril de 2014.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución: al reverso...



LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR